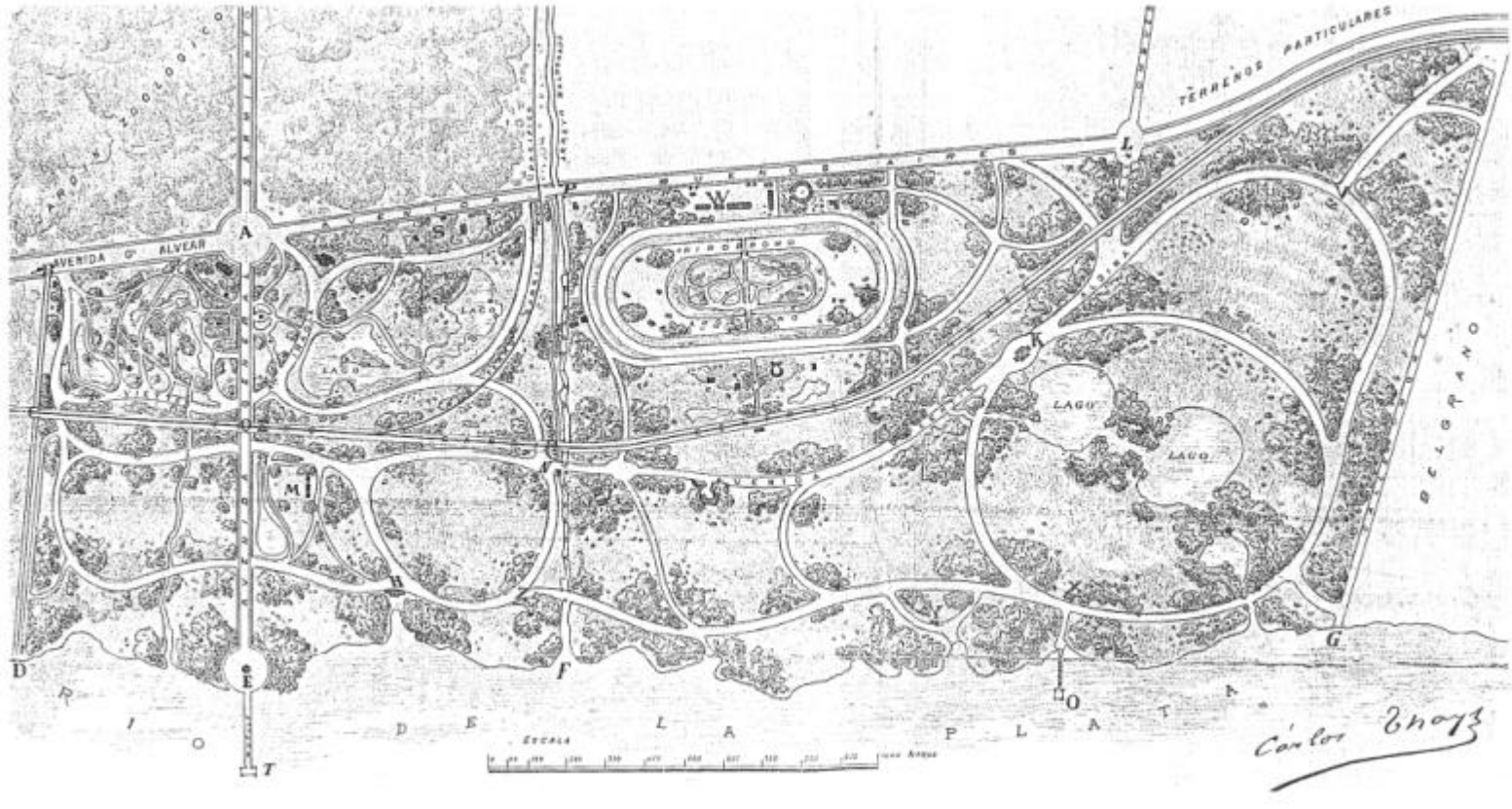


# PROYECTO DE LEY

## PLAN DE MANEJO DEL PARQUE TRES DE FEBRERO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES

RESUMEN EJECUTIVO



FUNDACIÓN CIUDAD

# **PROYECTO DE LEY**

## **PLAN DE MANEJO DEL PARQUE TRES DE FEBRERO**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y ANTECEDENTES**

#### **RESUMEN EJECUTIVO**

#### **1. Antecedentes del proyecto**

El presente proyecto de Ley para el Plan de Manejo del Parque Tres de Febrero viene a culminar un proceso de deliberación entre los vecinos y las organizaciones de la sociedad civil más comprometidas con la preservación de un espacio único y emblemático del patrimonio urbano de la Ciudad de Buenos Aires, el Parque Tres de Febrero. Desde que la Ciudad obtuvo su autonomía, a partir de la sanción de la reforma constitucional de 1994, y la posterior aprobación de la Constitución de la Ciudad en 1996, la preservación, recuperación y puesta en valor de los grandes espacios verdes y públicos ha ocupado un lugar relevante en la agenda de las políticas públicas propuestas, no solo por las agrupaciones políticas responsables de la gestión pública, sino también por numerosas organizaciones no gubernamentales, entidades vecinales y sectores académicos.

Prueba de ello es la atención que recibió el denominado “Sistema de Grandes Parques” a escala metropolitana en el extenso debate llevado a cabo por la primera Legislatura de la Ciudad Autónoma en la formulación de los lineamientos del Plan Urbano Ambiental entre 1997 y 1999. Este proceso culminó con la sanción de la Ley 71 y la consagración de una serie de objetivos marco como la jerarquización de los espacios verdes y del patrimonio natural y cultural. A pesar de la falta de aprobación definitiva del Plan Urbano Ambiental en los términos exigidos por la Constitución Porteña, estos lineamientos mantienen aún su vigencia política y legitimidad propositiva.

Es en función de estos lineamientos y la clara decisión del Poder Ejecutivo de diseñar una política de estado para la gestión de los grandes parques de la Ciudad de Buenos Aires, que se ha encarado la elaboración y redacción del

proyecto de Ley para el Plan de Manejo del Parque Tres de Febrero. Esta determinación ha sido el fruto de la labor de la Subsecretaría, de Medio Ambiente, hoy Ministerio, junto a organizaciones de la sociedad civil como la Fundación Ciudad, que han aportado su experiencia y conocimientos, no solo en materia de preservación del ambiente y del patrimonio urbano, sino también como verdaderos facilitadores de una instancia participativa ciudadana.

El 31 de enero de 2006 la Subsecretaría de Medio Ambiente “celebró un Convenio Específico con la Fundación Ciudad con el objeto de que esta entidad lleve adelante una serie de “Foros Participativos para el Manejo y Uso del APH Parque Tres de Febrero” cuyas conclusiones se utilizarán como fundamento en la elaboración de un proyecto de ley, a realizar conjuntamente entre la Subsecretaría de Medio Ambiente y la Fundación Ciudad”.

...“el mentado proyecto se impulsó ante la necesidad de crear un ámbito propicio en el cual se puedan expresar y consensuar las distintas demandas de la comunidad, relacionadas con el manejo y uso del Parque Tres de Febrero”.

Esta labor participativa se ha visto reflejado en los talleres de los Foros organizados por la Fundación Ciudad, en los cuales se han obtenido consensos de la ciudadanía respecto de las alternativas deseadas para la gestión del Parque Tres de Febrero y los contenidos mínimos que debería tener el Plan de Manejo.

El resultado de esta labor es un proyecto que contiene los grandes trazos y lineamientos del Plan de Manejo, permitiendo un ajuste detallado en su gestión e implementación a través de una labor interdisciplinaria y participativa a cargo de un Director con trayectoria profesional inobjetable, acompañado por un Consejo Consultivo. Para ello, el proyecto contempla la experiencia, hasta ahora inédita en la Ciudad Autónoma, de concursar el cargo de Director del Parque, mediante llamamiento abierto y sujeto al escrutinio externo de las facultades de Arquitectura, Diseño y Urbanismo; Agronomía y Veterinaria y Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires.

## **2. Propuestas de la Ciudadanía**

Las encuestas, los grupos focales y fundamentalmente los talleres de los Foros han sido insumos centrales para la elaboración del proyecto, permitiendo volcar al texto de la norma aquellas expresiones y aspiraciones de la ciudadanía respecto del perfil futuro del Parque Tres de Febrero, como también respecto de una gestión jerarquizada por la calidad profesional y solvencia técnica de quienes deben integrar la futura Dirección del Parque.

Un elemento central que surge de los encuentros realizados es la importancia de asegurar una participación ciudadana que garantice legitimidad y transparencia, sin la pérdida de efectividad que tantas veces ha caracterizado los intentos de introducir mecanismos participativos a la administración pública en el pasado.

## **3. Contenidos del Proyecto**

El Capítulo 1 del proyecto establece los objetivos generales del Plan de Manejo del Parque, estipulando que el Parque Tres de Febrero será considerado como “unidad ambiental” conformado por el patrimonio natural, arquitectónico, cultural y social integrado por el espacio verde. En consonancia con lo ya establecido, la Ley reitera el carácter de integrante del sistema de grandes parques y espacios verdes de carácter regional, tal como lo destaca la Ley 71. El último párrafo del artículo 1 también reitera la tutela de la cual goza el Parque a partir de su encuadre como APH2, dentro del Código de Planeamiento Urbano (CPU).

En todo momento, el proyecto ha procurado erigir una estructura jurídica robusta, en consonancia con el marco de ordenamiento territorial vigente en la Ciudad de Buenos Aires, atenta la doble consideración que posee el Parque, por una parte como APH, de cara a la preservación de su patrimonio cultural e histórico, y por otra, aunque con menor fuerza jurídica y más centrado en la preservación del área verde, dado su carácter de Urbanización Parque (UP). Esta doble categorización ha sido motivo de considerable debate doctrinario

referido a los alcances de la tutela otorgada por cada figura, y también respecto de cuál deberá prevalecer sobre la otra en caso de inconsistencias.

El proyecto se inclina por una tesitura sintetizadora de ambas protecciones, entendiendo que la figura del UP procura preservar el carácter de espacio verde, mientras que el APH apunta a consolidar la cuestión de la preservación patrimonial en función del valor histórico, cuando esta protección no se encuentra suficientemente asegurada por la zonificación UP.

En tal sentido, el proyecto también promueve una enmienda a la sección 5.4.10 y 5.4.12. del CPU con el fin de articular los mecanismos de gestión planteados allí para el APH, con los objetivos del Plan de Manejo.

De esta manera, la norma busca una armonización de los diferentes instrumentos jurídicos que hacen al ordenamiento del espacio verde y la protección patrimonial en el Parque Tres de Febrero.

El Plan de Manejo es el eje central de la norma y postula la elaboración del mismo por parte de la Dirección, con el apoyo de un Consejo Consultivo, sobre la base de los lineamientos mínimos expresados en el texto de la norma. Los lineamientos constituyen la base del Plan y han sido desarrollados a partir de las propuestas de los foros realizados por la Fundación Ciudad, receptando la expresión de la ciudadanía en cuanto a la visión colectiva que se tiene sobre el Parque, sus problemas actuales y el modelo de gestión al que se aspira.

Los lineamientos establecen la necesidad de una planificación del espacio físico del Parque en función de sus usos y actividades, la capacidad de carga en cada área y la necesidad de establecer medidas de protección de acuerdo con el valor del patrimonio natural o cultural a preservar.

Como ya se ha señalado, el proyecto plantea una importante innovación para la administración pública de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del consenso obtenido en los talleres participativos: el concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Director General del Parque. Si bien han existido diferentes iniciativas en este sentido, como la propuesta de concurso para el cargo de Director de la ARECS en 2002, en el caso de marras se postula esta modalidad como eje central de la propuesta legislativa, brindando una inédita

solidez institucional a un modelo de gestión que procura introducir los valores del mérito profesional e idoneidad técnica como exigencias para cubrir los cargos en la administración pública. Por otra parte, al jerarquizar la figura de una Dirección competente y profesional, el propio Plan de Manejo adquiere una legitimidad derivada de su sustento técnico, del cual creemos carecería, si fuese el producto de una labor meramente administrativa.

La experiencia en la gestión de parques urbanos de gran escala en nuestro país y el mundo demuestra que la solvencia científica, solidez técnica y credibilidad sobre la cual se construye un Plan de Manejo es la mejor garantía para asegurar su cumplimiento por parte de la sociedad.

En función de esta visión, es el Director quien elabora, desde una visión técnica de la conservación patrimonial y con los aportes de la sociedad civil, el Plan de Manejo para su posterior aprobación por la Autoridad de Aplicación de la Ley, la máxima autoridad en materia ambiental de la Ciudad, y ratificación por el Poder Ejecutivo, conforme lo establecido en el CPU. Con esta secuencia, el Plan de Manejo se consolida a partir de su elaboración con base técnica, adquiere legitimidad con los aportes de la participación ciudadana y se convalida con los mecanismos de política de ordenamiento del territorio establecidos en el Código de Planeamiento Urbano para el APH2.

Con la figura del Consejo Consultivo se procura institucionalizar un ámbito de participación para las organizaciones de la sociedad civil con personería jurídica, junto a dos categorías sutilmente diferenciadas: los vecinos y los usuarios. Esta diferenciación obedece a la necesidad de contemplar tanto el interés directo de quienes viven en estrecha proximidad con el Parque, como el de quienes usan y disfrutan en forma cotidiana el Parque, sin necesariamente habitar en su entorno. Dada la naturaleza metropolitana del Parque Tres de Febrero y su trascendencia como espacio regional, el proyecto ha querido abrir el Consejo Consultivo a esta categoría de ciudadanos que, sin duda, podrán efectuar aportes concretos a la gestión del Parque desde sus propios intereses. Así el Plan de Manejo se enriquecerá con la visión de quienes caminan, corren, pedalean o simplemente contemplan en forma habitual la belleza creada por

notables paisajistas y poseen un interés muy directo en la preservación y mejoramiento del Parque en el mediano y largo plazo.

El proyecto encara con sentido global las cuestiones del voluntariado, como una instancia de participación de la gente en las actividades institucionalizadas del Parque y la compleja y controvertida cuestión de la seguridad. En este último caso, se plantea la creación de un Cuerpo de Guardaparques, que se incorporará a la planta del Gobierno de la Ciudad, con una lógica de priorizar la idoneidad, méritos y capacitación en forma similar a la que inspira la designación del Director sobre la base de un concurso.

El proyecto le da a este cuerpo facultades de fiscalización y contralor, inclusive con la potestad de imponer sanciones a las infracciones tipificadas en el Código de Faltas que pudieran cometerse en el ámbito del Parque. Se entiende que la especificidad propia de la labor que desempeñará este Cuerpo en la tutela del patrimonio natural y cultural, justifica con creces el otorgamiento de estas atribuciones, aún cuando en la política de la Ciudad de Buenos Aires en los últimos tiempos haya prevalecido la de concentración de las diferentes áreas con ejercicio del poder de policía en una sola repartición. Las características propias del Parque ameritan a nuestro juicio este tratamiento legislativo, en forma analógica y salvando las diferencias de escala, con las atribuciones conferidas al Cuerpo de Guardaparques dentro de la estructura de la Administración de Parques Nacionales (APN) para la protección de las áreas protegidas bajo jurisdicción federal.

El proyecto también ha querido plantear una innovación en el manejo financiero, mediante la creación de un Fondo Fiduciario a cargo del Banco de la Ciudad, al cual será destinado todo lo que se obtenga a partir de las concesiones, permisos, padrinazgos, o cualquier otra fuente genuina de ingresos, vigentes y futuros. De esta manera se dota al Parque de un mecanismo financiero transparente, pero a la vez con suficiente agilidad, para encarar las obras e inversiones que requerirá el Parque para su conservación y puesta en valor. Este mecanismo también permitirá una mejor gestión de los convenios de colaboración que se encaren con organismos públicos o privados. Entendemos que este fondo sortea las dificultades de la gestión

financiera por cuenta única, sin caer en los abusos que en el pasado han signado la apertura de cuentas específicas con escaso contralor.

Finalmente y con el mismo sentido integrador de las normas urbanísticas, ambientales y de conservación patrimonial, el proyecto ha contemplado la conformación de un área de amortiguación alrededor del Parque Tres de Febrero, con el fin de preservar el carácter del conjunto urbanístico y patrimonial del área.

Esto se propone a partir de una enmienda al Código de Planeamiento Urbano clarificando y fortaleciendo los mecanismos de protección en los laterales frentistas, con el fin de mantener el carácter abierto del Parque. Aún cuando esto implica una doble lectura, se estima que la importancia emblemática de la preservación y mejoramiento del Parque justifica el procedimiento fijado en la Constitución de la Ciudad.

En sentido similar a lo anterior, el proyecto hace una enumeración de los espacios que, perteneciendo al diseño original del Parque, hoy día han sido excluidos por diferentes motivos. Entendemos que el anhelo de los porteños es la recuperación de áreas y espacios paradigmáticos de Palermo que por diferentes razones administrativas o históricas no pertenecen actualmente al Parque Tres de Febrero. Ejemplos tales como el Jardín Zoológico, una vez concluida su concesión o las instalaciones de la Planta San Martín en el eventual caso de su desafectación al servicio público, son bien ilustrativos de esta aspiración a recuperar los espacios públicos originales del Parque, en sintonía con la actual política de recuperación de los espacios concedidos u ocupados de hecho por actividades ajenas al espíritu del Parque Tres de Febrero.